



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

00 2

DECLARACIÓN DEL TESTIGO

--- En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 12:10 doce horas con diez minutos del día 25 veinticinco del mes de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, ante el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece el C. [REDACTED] quien se identifica en este momento con credencial oficial de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", que cuenta con clave de centro de trabajo [REDACTED] expedida a su favor por la propia escuela, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glósala al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que SI PROTESTO. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: -----

MANIFESTÓ

--- Llamarme como ha quedado escrito, tengo [REDACTED] años de edad por haber nacido el día [REDACTED] ser de nacionalidad [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] número [REDACTED] Colonia [REDACTED] Código Postal [REDACTED] con instrucción escolar [REDACTED] estado civil [REDACTED] con un [REDACTED] ocasionalmente [REDACTED] ocasionalmente [REDACTED] de ocupación Profesor Docente de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", con el cargo de Subdirector

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

Tomo 175



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

0010

[REDACTED]

cuales llevan a cabo regularmente los fines de semana, quiero hacer énfasis que las determinaciones que toman los alumnos como asamblea algunas veces son comunicadas a los directivos y personal docente, pero la mayoría de las veces no nos dicen nada, son muy herméticos en sus decisiones. **A LA TERCERA.-** ¿Qué diga el declarante, si cuentan con un reglamento dentro de la escuela para la actuación de los alumnos? **CONTESTA.-** No, pero considero que los propios alumnos si lo tienen aunque no lo conozco. **A LA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante, si los directivos y personal docente, tienen alguna obligación para con la seguridad de los alumnos de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos"? **CONTESTA.-** No la hay, incluso debo decir que en su momento fue algo que se discutió en una Academia de docentes, pero llegamos a la conclusión de que los alumnos al ser mayores de edad, tienen que hacerse responsables de sus acciones, nosotros tenemos que tener una tutela sobre ellos, además de que como mencionamos mismos se supervisan y se sancionan como asamblea estudiantil. **A LA QUINTA.-** ¿Qué diga el declarante, si en la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", se cuenta con algún registro de ingreso a la misma, ya sea mediante bitácoras o cámaras de video vigilancia? **CONTESTA.-** No hay, hay una entrada principal que no cuenta con vigilante o control de ingresos, por las noches en esa entrada hay un velador pero no lleva registros, aunque debo de decir que el acceso a la escuela es muy sencillo, pues no cuenta con barda perimetral, tiene malla ciclónica pero en algunas zonas esta tirada la malla, por lo que la gente puede ingresar por ahí. **A LA SEXTA.-** ¿Qué diga el declarante, si tiene conocimiento que los estudiantes, realizaran manifestaciones para cerrar carreteras o solicitar dinero? **CONTESTA.-** Si pues boteaban, esto quiere decir que pedían dinero a la gente, desconociendo que hacían con el dinero recaudado, y también cerraban carreteras, como en la ocasión del 12 de diciembre de 2012 dos mil doce, cuando cerraron la carretera de Chilpancingo en el parador de Marques, hecho en el que perdieron la vida dos alumnos, por disparos de arma de fuego sin que sepa más al respecto. **A LA SEPTIMA.-** ¿Qué diga el declarante, quien administra los recursos otorgados a la escuela? **CONTESTA.-** Los administra el Director de la Escuela y el Subdirector Administrativo. **A LA OCTAVA.-** ¿Qué diga el declarante, quien era o es su jefe directo, como Sub Director Académico de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos"? **CONTESTA.-** El Director de la escuela, que sigue siendo [REDACTED]. **A LA NOVENA.-** ¿Qué diga el declarante, si en el tiempo como Sub Director Académico de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", ha tenido conocimiento de conflictos o hechos delictivos cometidos en agravio de la escuela o su alumnado? **CONTESTA.-** Salvo los que investiga esta autoridad,



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

2015

Federación

- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, a las 18:15 dieciocho horas con quince minutos del día de la fecha en que se actúa, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido.

DAMOS FE

EL TESTIGO

TESTIGOS DE ASISTENCIA.